

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE
"FONDO MUTUO BCI ESTRUCTURADO
ESTRATEGIA DEUDA PLUS"**

SANTIAGO, 16 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1749

VISTOS:

- 1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A. con fecha 7 de febrero de 2022.
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5 Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 13 de marzo de 2019, BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A. depositó el Reglamento Interno de 'Fondo Mutuo BCI Estructurado Estrategia Deuda Plus' en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM191472.
- 2.- Que, mediante presentación de fecha 7 de febrero de 2022, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, desde el 1 de febrero de 2022 posee un número de partícipes inferior a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 22 de febrero de 2022, el referido fondo mantenía un número de partícipes inferior a aquellos exigidos por ley.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1749-22-90047-T

1.- Otórgase a '**Fondo Mutuo BCI Estructurado Estrategia Deuda Plus**' hasta el 1 de febrero de 2023 para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1749-22-90047-T